REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN Nº 037
RADICADO Nº 2020-00510-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 1465, por inserción en estados del 04-11-2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en favor del BBVA y en contra de LUIS YOVANI OSPINA BARRERA, en el sentido de indicar, que la fecha de dicha providencia es el día 3 de noviembre de 2020 y no, el día 3 de noviembre de 2019, como por error involuntario se indicó en el referido auto.

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.